BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 6, fecha: viernes, 10 de Enero de 2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES EN 2019

65

1. Objeto de la convocatoria.

Anualmente, el departamento de entidades locales de la sección de fiscalización del Tribunal de Cuentas, con motivo del cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas, remite a Diputación un listado actualizado del estado de rendición de las cuentas de los últimos ejercicios, indicando, que para coadyuvar al mejor cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades locales, en especial de las de menor dimensión, resulta esencial contar con la asistencia que han de prestar a aquellas las Diputaciones Provinciales, conforme establece el artículo 36 de la LBRL, y solicitando, dada la importancia que tiene la referida asistencia a las entidades locales, información sobre las diferentes medidas y actuaciones llevadas a cabo por la Diputación, relacionadas con la rendición de cuentas de las entidades locales de la provincia.

Desde la última convocatoria del programa contable en 2012, se han producido novedades legislativas introducidas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha incrementado sustancialmente las obligaciones de suministro de información presupuestaria al Ministerio de Hacienda por parte de las entidades locales. Así mismo se mantiene la retención del importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado a las

entidades locales que incumplan con la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda la información de la liquidación de los presupuestos de cada ejercicio, que se introdujo en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, retención que se ha ampliado si se incumple la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

Si a esto añadimos los cambios que han sufrido las pequeñas entidades locales de la provincia en estos años, se hace necesario en el marco del artículo 36 1 b) de la ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que entre las competencias propias de la Diputación regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, dar significado al papel que tiene la Diputación y volver a convocar el programa de asistencia presupuestaria y contable, con el fin de atender a las entidades locales que necesiten ayuda en esta materia, garantizando a las Entidades Locales con menores recursos económicos y de gestión el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables.

Los trabajos a realizar se circunscriben al ejercicio 2019. Excepcionalmente se acometerán ejercicios anteriores a estos. Se concretarán en la confección del presupuesto municipal del beneficiario, y la contabilización completa de las operaciones de gastos e ingresos correspondientes, y la rendición de la Liquidación a Hacienda y la Cuenta General al Tribunal de Cuentas por vía telemática.

La fiscalización legal del gasto corresponderá en todo caso al Secretario-Interventor que lo sea de la Entidad Local.

2. Beneficiarios.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) con presupuesto no superior a 300.000 € (Trescientos mil euros), seleccionados según:

- su mayor necesidad de apoyo.
- criterio de menor presupuesto.

Se tomará como importe del presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado definitivamente por la entidad local.

La Diputación podrá incluir a otras entidades locales que no superen sustancialmente la cuantía fijada en los casos que motivadamente se justifique, por razones tales como vacante prolongada de la Secretaría Intervención que motive atrasos en la realización de la contabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios (BOP de 22 de febrero de 2010), en el centro de recursos se habilitará un aula presencial tutorizada en materia de presupuestos y contabilidad, con el fin de que por los funcionarios municipales encargados de la llevanza de ésta, se adquieran los conocimientos prácticos necesarios para hacerse cargo de la misma, que podrán realizar en la propia aula. De modo que la inclusión en el convenio para un Ayuntamiento, salvo casos justificados, no suponga una situación

permanente y estática, sino un proceso dinámico, en el que, según las circunstancias de cada caso, se efectúe por el SAM una mayor o menor prestación.

3. Plazo y documentación a presentar.

Las Entidades Locales interesadas presentarán por la sede electrónica de esta Diputación Provincial en el apartado "Solicitud de asistencia y asesoramiento jurídico-administrativo para entidades locales" y una vez dentro de ese apartado al cumplimentar el trámite electrónico se selecciona "Asistencia en la materia; Asistencia económica-financiera", en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia suscrita por el Sr. Alcalde según modelo que figura en el Anexo, adjuntando certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor expresivo de la cuantía por Capítulos del último presupuesto municipal aprobado.

Tendrán que volver a solicitarlo los Ayuntamientos con convenio firmado y vigente durante años anteriores.

3. Resolución.

Por la Junta de Gobierno se dictará acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la relación de Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIMS incluidos en el programa de apoyo presupuestario-contable, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Para la articulación de las relaciones entre la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarios, en orden a la correcta prestación de la asistencia técnica, se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración.

Guadalajara a 8 de enero de 2020.La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios,
Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

D/Dª _____, Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local_____ _____, Guadalajara.

Vista la convocatoria y bases del programa de Asistencia presupuestaria y contable para Entidades Locales en 2019, de esa Diputación Provincial de Guadalajara, para garantizar a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) con menores recursos económicos y de gestión el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables.

Por el presente solicito la inclusión de este Ayuntamiento, Mancomunidad, EATIM en el expresado programa, suscribiendo el oportuno convenio de colaboración.

Se adjunta certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor expresivo de la cuantía del último presupuesto municipal aprobado.

En _____, a ____ de _____de _____.

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

PLAZA DE MORENO 10

19001 GUADALAJARA.